

Jueves, 30 de diciembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Alcuéscar

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Dicha Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles quedará redactada de la siguiente manera:

En la Ordenanza Reguladora del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, en el artículo 2, sobre tipo de gravamen:

1. Se fija en el 0,55 por 100. (Urbana).
2. Se fija en el 0,81 por 100. (Rústica).

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcuéscar, 29 de diciembre de 2021
Dionisio Vasco Juez
ALCALDE - PRESIDENTE

